



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA GLADIS TORO OCAMPO
Demandada	MERCEDES EDITH POSADA VÉLEZ
Radicado	05001 4003 028 2022 01470 00
Decisión	Requiere demandante

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la demandante (Doc. 18 a 20) se le requiere para que aclare la misma, toda vez que no se ha decretado medida alguna que deba ser comunicada a ASCENDER S.A.

Adicionalmente se le recuerda que el expediente digital le fue compartido desde el 13 de marzo de 2023 (Doc 5 cuad. Medidas), para que pueda ingresar y verificar todas las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

20S.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d48115258447f29a8005f05d8951125e08b6b8592f4f0a7ddcfea8a46519f9e**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA GLADIS TORO OCAMPO
Demandada	MERCEDES EDITH POSADA VELEZ
Radicado	05001 4003 028 2022 01470 00
Decisión	Corre traslado

Se incorpora contestación a la demanda (Doc.12 y 16).

De las excepciones de mérito allí propuestas, se corre traslado a las partes, por el término de cinco (05) días, para que se pronuncien al respecto y adjunten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

20S.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fa912c8db3fa3e0fb8ab4a0b70fc1aaa9821e2349cbd5a0eca22c4f7424024**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>